

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7<sup>a</sup> del Art. 131.

Bienes Objeto de Subasta A) Solar en c/Ejército Español, antes Canaleja núm. 2 y 4, de Melilla, sobre el que existe un edificio dedicado a teatro cine denominado monumental cinema sport, el solar tiene 1.183 metros y 8 decímetros cuadrados, inscrito en el registro de la propiedad de Melilla, tomo 171, libro 170 de Melilla, folio 198, finca núm. 3326.

B) Casa en el mismo sitio compuesta de planta baja destinada a garaje y tres plantas mas altas, con 25 metros y 66 decímetros cuadrados por planta, inscrita en el mismo registro de la propiedad, tomo y libro, al folio 196, finca núm. 8610.

Y para su publicación en B.O. de Melilla expido el presente en Madrid, 16 de Noviembre de 1992.

(17) La Secretaria. Fdo.: (ilegible).

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### INTERVENCIÓN DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En el Expte. número 3/92, instruído en esta Aduana por presunta Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente.

#### R E S O L U C I Ó N

Imponer sanción de 10.000 Pts. al propietario del vehículo Renault - Trafic, matrícula 9917-KG-92.

Caso de no ser abonada la sanción, proceder a la venta en dación de pago del vehículo.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de Aduana en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta notificación la falta de pago dentro del plazo voluntario de la multa acordada, implicará por ministerio de la Ley la dación en pago del automóvil, con los efectos previstos en el Art. 1521 del Código Civil, si la venta en pública licitación no cubre el importe de las responsabilidades impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra la presente resolución puede imponer recurso de reposición, ante el Sr. Interventor del territorio Franco de Melilla, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el tribunal Económico Administrativo Provincial de Melilla, con igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme el Decreto 1999/1981 de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

(18) La Jefe del Servicio de Expedientes. Fdo.: M.<sup>a</sup> Merced Hernando Muriel.